



Expediente:	056070241159
Radicado:	AU-04651-2022
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	01/12/2022
Hora:	10:56:01
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-19230-2022** del 29 de noviembre de 2022, el señor **ÁLVARO DE JESÚS VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía 70.095.729, en calidad de autorizado de los también propietarios **ÁNGELA MARÍA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 21.394.209, **RICARDO LEÓN VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.097.105, **JUAN DAVID VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.373, **SERGIO VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.635.783, **ANA LEONOR VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.898, **ALEJANDRA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.097.901 y **ADRIANA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.897, quien también actúan en calidad de posible heredero de la señora **MARÍA DOLORES ARROYAVE DE VILLA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 21.341.959, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2146, ubicado en la vereda La Guija, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **ÁLVARO DE JESÚS VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía 70.095.729, en calidad de autorizado de los también propietarios **ÁNGELA MARÍA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 21.394.209, **RICARDO LEÓN VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.097.105, **JUAN DAVID VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.373, **SERGIO VILLA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.635.783, **ANA LEONOR VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.898, **ALEJANDRA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.097.901 y **ADRIANA VILLA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.897, quien también actúan en calidad de posible heredero de la señora **MARÍA DOLORES ARROYAVE DE VILLA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 21.341.959, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2146, ubicado en la vereda La Guija, del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19230-2022** del 29 de noviembre de 2022, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.





ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **ÁLVARO DE JESÚS VILLA ARROYAVE**, en calidad de autorizado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.41159

Proyectaron: Judicante- Sara Chacón- Abogado: Alejandro Echavarría.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 30-11-2022.